



(Número 83.)

Sábado 11 de julio de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y frances de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 24.

Sobre que los individuos militares y partidas de tropa que transiten por este distrito no exijan más bagages que los marcados en sus respectivos pasaportes.

A los comandantes militares de este distrito dirijo con esta fecha la siguiente circular:

A pesar de las terminantes y energicas disposiciones dictadas por mi antecesor en su circular de 23 de diciembre último dirigidas á contener el abuso cometido por individuos militares y partidas de tropa que al transitar de unos puntos á otros del distrito exijan mayor número de bagages que el detallado en sus respectivos pasaportes, dejando de pagarlos con la puntualidad preventiva por ordenanza; he sabido con desagrado la repetición de algunos casos de esta nortadeza, que aunque correjí los inmediatamente que se han denunciado, no puedo dejar de mirarlos como ejemplos funestos de indisciplina y de punible desobediencia á las órdenes superiores.

Resuelto como lo estoy á no tolerar ni la falta mas leve en este punto, que sobre causar á los pueblos gravámenes indebidos, ceden en descréito de los cuerpos y clases á que corresponden los que los cometan, he tenido á bien resolver.

1º Quedan en todo su vigor las prevenciones contenidas en la referida circular de 23 de diciembre de 1839.

2º A ninguna partida de tropa ni individuo suelto se facilitarán mas bagages que los que lleve detallados en su pasaporte. Se exceptúan los casos en que por motivo urgente conveniencia del servicio haya necesidad de pedir y suministrarse mayor número; entonces hará el pedido por oficio el gefe que mande la fuerza al alcilde

constitucional que corresponda, cuya autoridad local me dará cuenta con remisión de aquél.

3º Serán pagados los bagages á los precios establecidos antes ó despues de salir del pueblo segun ordenanzas y si por el considerable atraso con que los cuerpos y clases militares percibian sus haberes dejase alguna vez de verificarse así, se entregará por el gefe ó individuo al respectivo alcalde constitucional un recibo de su importe con cargo al cuerpo de que depende cuyo gefe previo el examen y confrontación de la firma dispondrá el abono inmediatamente á favor de las justicias haciendo el descuento al sueldo ó haber del interesado.

Los comandantes militares vigilarán el puntual cumplimiento de estas disposiciones de que quedan asimismo encargados los comandantes de cantón y jefes de los cuerpos en la parte que á cada uno corresponde, dándole cuenta de la menor contravención para acordar las providencias que haya lugar contra los que resultasen culpados.

Lo que he dispuesto publicar en los Boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de las justicias de los pueblos y los demás efectos que en la misma se prescriben. Badajoz 1. de julio de 1840. = Alvarez.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de las Casas del Gastanar, cuya dotación es de mil cien rs. pagados del fondo de propios y ademas la retribucion gradual de los niños, casa para la escuela, y habitacion para el maestro, advirtiendo que si algún eclesiastico quisiere dedicarse á la enseñanza de la juventud se le aumentará la dotación hasta mil novecientos rs.; pero con la carga de decir misa de alba en todos los días de precepto.

Los sujetos, que hallándose con los requisitos que prescriben los reglamentos, aspirasen á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes frances de porte al ayuntamiento en todo el mes actual.

Tesoreria de rentas nacionales de la provincia de Cáceres.

Nota de las obligaciones del tesoro público procedentes de libranzas de la misma y de la dirección general de rentas que se hallan pendientes de pago en la tesorería de esta provincia en el mes de mayo último con expresión de las satisfechas en el mismo mes: á saber.

Libranzas de la dirección general del tesoro público pagadas en el mismo.

PAGOS POR RESTO.

Rs. vñ.

De 1 núm. 412, fecha 4 de febrero de 1840 10000

IDEM A CUENTA.

De 1 núm. 4894, fecha 1º de octubre de 1839. 28000

De 1 núm. 5073, fecha 1º de idem idem... 10000

Total. 48000

Idem de la dirección general de rentas.

PAGOS A CUENTA.

De 1 núm. 172, fecha 16 de febrero de 1839. 50000

Libranzas de la dirección general del tesoro público pendientes de pago.

Números.	Fechas.	Cantidades.
4777	25 de setiembre de 1838	4000
4795	6 de octubre idem	10000
5483	7 de noviembre idem	10000
6361	27 de diciembre idem	2295,16
18	10 de enero de 1839	80000
19	6 de febrero idem	90000
980	idem idem idem	10000
1382	idem idem idem	10000
1383	idem idem idem	14000
1384	idem idem idem	16000
1431	idem idem idem	2734
1433	idem idem idem	2150
1434	idem idem idem	4903
1435	12 de marzo idem	6000
2189	23 idem idem	2150
2225	4 de abril idem	6170
4267	26 de agosto idem	431
4268	idem idem idem	6815
4616	11 de setiembre idem	10000
4617	idem idem idem	17000
4618	idem idem idem	30000
4686	idem idem idem	10000
4687	idem idem idem	17000
4688	idem idem idem	30000
4756	idem idem idem	10000
4757	idem idem idem	15000
4758	idem idem idem	25000
4759	idem idem idem	30000
4894	1º de octubre idem	50400
4895	idem idem idem	80000
4896	idem idem idem	95000
4897	idem idem idem	191000
4974	idem idem idem	60000
5007	idem idem idem	60000
5040	idem idem idem	60000
5073	idem idem idem	60000
5166	idem idem idem	2000

5157	11 idem idem	6000
5158	idem idem idem	12000
5160	idem idem idem	60000
5261	1º de noviembre idem	50000
5262	idem idem idem	30000
5263	idem idem idem	60000
5264	idem idem idem	60000
5265	idem idem idem	60000
5266	idem idem idem	80000
5267	idem idem idem	100000
5496	idem idem idem	30000
5497	idem idem idem	18000
5367	idem idem idem	22000
5568	idem idem idem	18000
5638	idem idem idem	22000
5639	idem idem idem	18000
5709	idem idem idem	22000
5710	idem idem idem	18000
5800	3 de diciembre idem	22000
5801	idem idem idem	10000
5802	idem idem idem	40000
5803	idem idem idem	40000
5804	idem idem idem	50000
5805	idem idem idem	50000
5806	idem idem idem	80000
5807	idem idem idem	80000
5808	idem idem idem	100000
6232	idem idem idem	55000
6233	idem idem idem	70000
6234	idem idem idem	55000
6235	idem idem idem	70000
6236	idem idem idem	55000
6237	idem idem idem	70000
6238	idem idem idem	55000
6239	idem idem idem	70000
	3 de enero de 1840	30000
	idem idem idem	1208
	idem idem idem	8000
	idem idem idem	3000
	idem idem idem	16000
	idem idem idem	2910
	idem idem idem	10000
	4 de febrero de 1840	30000
	idem idem idem	20000
	idem idem idem	30000
	idem idem idem	10000
	idem idem idem	10000
	idem idem idem	20000
	idem idem idem	60000
	7 idem idem	40000
	idem idem idem	20000
	4 de marzo idem	10000
	idem idem idem	20000
	idem idem idem	20000
	idem idem idem	20000
	13 idem idem	6000
	2 de abril idem	10000
	idem idem idem	10000
	idem idem idem	25000
	idem idem idem	40000
	idem idem idem	40000
	idem idem idem	45000
	idem idem idem	50000
	6 idem idem	1000
	8 idem idem	3000
	idem idem idem	9000
	24 idem idem	60000
	idem idem idem	70000
	idem idem idem	80000
	idem idem idem	90000

2170	idem idem idem	60000
2171	idem idem idem	70000
2172	idem idem idem	80000
2173	idem idem idem	90000
2270	idem idem idem	60000
2271	idem idem idem	70000
2272	idem idem idem	80000
2273	idem idem idem	90000
2370	idem idem idem	60000
2371	idem idem idem	70000
2372	idem idem idem	80000
2373	idem idem idem	90000
2374	4 de mayo de 1840	10000
2555	idem idem idem	20000
2556	idem idem idem	10000
2557	idem idem idem	10000
2558	idem idem idem	50000
2559	idem idem idem	10000
2567	idem idem idem	10000
2568	idem idem idem	10000
2569	4 de mayo de 1840	10000
2570	idem idem idem	10000
2571	idem idem idem	40000
2572	idem idem idem	40000
2573	idem idem idem	50000
2574	idem idem idem	64000
<i>Total rs. vn.</i>		5007164 16

Total rs. vn. 5007164 16

Libranzas de la dirección general de rentas.

2612	18 de setiembre de 1837.	50000
1743	14 de diciembre de 1838.	20000
172	15 de febrero de 1839.	80000
333	14 de marzo idem	80100
417	6 de abril idem	4000
418	idem idem idem	2900
419	idem idem idem	3100
450	12 idem idem	80100
453	6 de mayo idem	80100
695	13 de junio de 1839	80100
935	3 de julio idem	80000
1183	8 de agosto idem	80000
1269	10 de setiembre idem	7500
1358	6 de octubre idem	100000
1515	6 de noviembre idem	75000
1645	3 de diciembre idem	75000
59	5 de enero de 1840	40000
<i>Total rs. vn.</i>		1005400

Total rs. vn. 1005400

Débitos por otros conceptos.

<i>Al Ministerio de Gracia y Justicia por devengado</i>	<i>Por clases activas</i>	<i>567618 32</i>	<i>622290 26</i>
	<i>Por gastos ordinarios</i>	<i>54771 28</i>	
<i>Al Ministerio de Hacienda por devengado</i>	<i>Por cesantes . . .</i>	<i>95450 19</i>	<i>3719064 6</i>
	<i>Por jubilados . . .</i>	<i>64284 12</i>	
	<i>Por montes pios. . .</i>	<i>106661</i>	
	<i>Por pensiones de gracia</i>	<i>98624 9</i>	
<i>Total.</i>		4341354 32	

Resumen de débitos

Por libranzas de la dirección del tesoro público	5007164 16
Por idem de la de rentas.	1005400
Por otros conceptos.	4341354 32
<i>Total.</i>	10353919 14

Cáceres 4 julio de 1840. = Miguel de Urquiza. = P. A. D. S. C. = Manuel Nogales Delicado = V. B., C. I. I., El administrador de la provincia, Gaona.

Anuncio interesante.

D. Agustín Gómez, nombrado por S. M. catedrático del instituto de Cáceres; oficial que ha sido del distinguido cuerpo de ingenieros y profesor de varios establecimientos particulares; después de haber observado el régimen y enseñanza de los mejores colegios de la corte, ofrece, bajo el mismo sistema, clases de los dos primeros años de filosofía, y de dibujo natural, de paisaje y delineación, en su casa, calle de la Puerta de Mérida. Admite pupitres y medio-internos.

Las personas, que quieran confiarle la educación de sus interesados, pueden acudir por el correo ó personalmente, para adquirir todas las noticias de los pormenores que deseen.

Establece cátedras de arquitectura, agrimensura, matemáticas para el ingreso en las academias de ingenieros, y otras de estudios superiores.

Hallazgo de una vaca.

Por disposición del alcalde constitucional de Madrid galejo se halla depositada en dicho pueblo, una vaca de bastante alzada, cerrada, de pelo colorado retinto, con la cuerna alta y vuelta, herrada, marca de pata de gallina, y con la oreja izquierda hendida. Lo que se avisa al público por medio de este periódico, para que la persona á quien pertenezca, pueda desde luego alegar su derecho ante la referida autoridad.

Ayuntamiento constitucional de Cadalso en el partido de Gata.

Vacante de su secretaría.

Por disposición de la Excmo. Diputación de esta provincia se ha declarado vacante la secretaría de este ayuntamiento, que interinamente desempeña el escribano por S. M (q. D. g.) del número y ayuntamiento de Santa Cruz de Panagua; mandando dicha superioridad á esta corporación proceda á la formación de expediente para su provisión, con arreglo á la ley de 3 de febrero de 1823. En su consecuencia se anuncia al público hasta el 30 de julio próximo venidero en cuyo día se proveerá en la persona más afortunada de las cualidades marcadas en dicha ley, y de todas será preferida la que acredite haber prestado mas y mejores servicios á favor de nuestra inocente Reina y Constitución del estado. Las personas que se crean acreedoras dirijan sus solicitudes hasta el mencionado día; su dotación aprobada por las autoridades competentes es de 1866 rs. anuales. Cadalso y junio 30 de 1840. = El presidente, Antonio Acosta. = Pedro Calvo, secretario interino.

Provincia de Badajoz.

D. Carlos Marquez remató la sesta suerte de una heredad, término del Almendral, de 3 fanegas, en

El mismo remató la quinta id., de 2 fanegas al sitio de Las Crucitas, término del Almendral, de la Concepcion de la misma, en

El mismo remató la cuarta id., de 2 fanegas, sitio de El Encinal, término id., de idem, en

El mismo remató la tercera id., de 1½ fanegas, en dicho término y sitio, de id., en

El mismo remató la segunda id., de 8 fanegas, sitio de El Encinar, término id., de id., en

D. Manuel María Dómenche remató la primera suerte de una heredad, sitio de El Carrascal, de 4 fanegas, término id., del convento de santa Catalina de Badajoz, en

El mismo remató la segunda id., de 5 fanegas, sitio de El Barreal, término id., de id., en

El mismo remató la primera id., de id., de 5 fanegas, en

El mismo remató la tercera id., de id., sitio de El Cañuelo, término id., de id., en

El mismo remató la cuarta id., de idem, de 2½ fanegas, en

El mismo remató la séptima id., de 2 fanegas y 22 pies de olivo, término id., de id., en

D. Juan Botello Cordobés remató la primera suerte de la heredad, sitio de id., de 5 fanegas, término id., de id., en

El mismo remató la segunda id., de id., de 5 fanegas, en

El mismo remató la cuarta id., de 1½ fanegas, de id., sitio de La Pesquera, de dicho término y convento, en

El mismo remató la quinta id., de 3 fanegas sitio de Rejas, término id., de id., en

D. Genaro Ibarra remató la undécima idem sitio de Matabuey, de 6 fanegas, término id., de id., en

El mismo remató la duodécima id., de id., de 3 fanegas, en

El mismo remató la décima id., de id., de 3 fanegas, en

D. Blas Florez remató la tercera id., de 3 fanegas, de id., sitio de La Cofradía, término id., de id., en

El mismo remató la segunda id., de id., de 1½ fanegas, en

D. José Franco remató la séptima id., de 3 fanegas, de id., sitio de Rejas de Oro, término id., de id., en

El mismo remató la sexta id., de id., de 4 fanegas, en

D. Juan García Minayo remató otra id., de tierra, de 40 fanegas, sitio de Calamón, término de Badajoz, del convento de santa Lucía de id., en

D. Antonio Zapatero García remató una suerte de 6 fanegas de tierra, sitio de El Pago Redondo, término de Villanueva de La Serena, de las Agustinas Calzadas de D. Benito, en

D. José Ibarra remató la primera suerte, de

6 fanegas, de una heredad, sitio en La Cofradía, término de El Almendral, de Sta. Catalina de Badajoz, en

D. Juan Crespo García remató una suerte de tierra conocida por la de El Pozo de la Vieja, término de Llerena, de 26 fanegas, de santa Isabel de Badajoz, en

D. José Velon remató la novena id., de 1½ fanegas, sitio de El Cañuelo, término de Llerena, de Sta. Catalina de Badajoz, en

D. Manuel Alvarado remató la segunda id., de 2½ fanegas de una heredad, sitio de las Barreras, término id., de id., en

(Se continuará)

2440

3500

600

655

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTREMADURA

Hago saber: que por disposicion del Excmo. señor Intendente general militar se celebrará en los estrados de su secretaría en la corte el dia 20 del corriente, nuevo remate para contratar el suministro de raciones de pan y pieeso para las tropas y caballos de este distrito de Estremadura. En su virtud lo aviso al público para que las personas que gusten interesarse en dicho servicio, puedan hacer sus proposiciones, bien por sí ó por medio de apoderados en debida forma. Badajoz 6 de julio de 1840. = Antonio Gutierrez de Tovar.

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES:

Cáceres 10 de julio de 1840,

El Sr. Gefe político de Pamplona con fecha 1º del actual dirige al Gobierno de S. M. un parte descriptivo de varios hechos heroicos que han tenido lugar en algunos puntos de aquella provincia, con motivo de la invasion en ella de las facciones reunidas de Balmaseda y Palacios; resultando de él principalmente: que los paisanos del Valle de Uzama y los de la villa de Lanz sin mas armas que el palo y la piedra, acometieron por distintas veces al enemigo y lograron rechazarlo causándole algunos heridos y haciendo 31 prisioneros, entre ellos el coronel y el comandante de guías de Cabrera y otros jefes y oficiales; de resultados de lo cual se presentó al alcalde de dicha villa de Lanz el cañecilla Palacios con 11 individuos mas de su comitiva: de suerte que según aparece de este parte y de otras noticias que contienen las gacetas y demas periódicos recibidos por este correo, aquellas facciones han desparecido enteramente, no existiendo ya un solo rebelde en todo el país Vascongado y en Navarra; lo que prueba segun tenemos indicado, no solo la activa persecucion que han sufrido por parte de las tropas que iban en su seguimiento, si tambien la mala acogida que han hallado en aquellos honrados habitantes bien avenidos con el voto de paz que hicieron y han sabido observar fielmente.

S.S. MM. y A. llegaron á Barcelona sin la menor novedad el 30 de junio último á las siete de la tarde, verificando su entrada con la mayor solemnidad y ostentación, y en medio de las aclamaciones y vivas de un immense pueblo agolpado en la carrera para gozar de la vista de la Real Familia.